



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 165 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 12 de mayo del 2016

VISTO: El Oficio N° 121-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 25 de abril del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de mayo de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 237° establece que, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 121-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 25 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la contratación de los Jefes de Practica de nuestra casa Superior de Estudio. Asimismo mediante Proveído N° 921, de fecha 26 de abril del 2016, el Vicepresidente deriva documento para ser tratado en Sesión de Comisión.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad contratar por Invitación como Jefes de Practicas de nuestra Casa Superior de Estudios para el Ciclo académico 2016-I.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR por Invitación a los siguientes profesionales, para el Ciclo Académico 2016-I de nuestra Casa Superior de Estudios, según detalle:

| Nombres y Apellidos | Área | Fecha de Ingreso | Fecha de Termino |
|-----------------------------------|--|------------------|------------------|
| Romel Ashanty Escobedo León | Jefe de practica Ingeniería Mecánica y Eléctrica | 20/04/2016 | 31/07/2016 |
| Ignacio Davalos Huatangary | Jefe de Practica Ingeniería Civil | 20/04/2016 | 31/07/2016 |
| Elvis Jossep Dávila Tarrillo | Jefe de Practica Ingeniería de Industrias Alimentarias | 20/04/2016 | 31/07/2016 |
| Shirley Petronila Troyes Tarrillo | Jefe de Practica Ingeniería Forestal y Ambiental | 20/04/2016 | 31/07/2016 |
| Jang Karlo Ruiz Hu | Jefe de Pratica de Tecnología Médica | 25/04/2016 | 31/07/2016 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Presupuesto e Inversión ejecute la certificación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, la Meta 002 de la específica de gasto número 21.15.12.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente